

Resolución Gerencial N°458-2023-MDP/GM

Pichari, 25 de octubre del 2023

VISTO:

STRITAL

DISTRITA

Imiro O

Barrón

La Opinión Legal Nº 0709-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 1735-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe Nº 5123-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe Nº 03485-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta Nº 24-2023-MDP-OSLP/MJV-SO del Supervisor de Obra, Informe Nº 03-2023-MDP-DOP-GI/LJHN-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación de Plazo Nº 02 cuantificado en 62 días calendario a favor del IOARR: "Adquisición De Terreno; En El(La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco" con CUI Nº 2577244; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Rublicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4





N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";

ASESORIA JURIDICA CONVENCION OF

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 294-2022-MDP/GI, de fecha 11 de mayo del 2022, se APRUEBA el Expediente Técnico de la IOARR: "Adquisición De Terreno; En El (La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco" con CUI Nº 2577244; por un total de S/. 2`887,106.09 soles, con plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;



Que, mediante Resolución Gerencial Nº 366-2023-MDP/GM, de fecha 14 de setiembre del 2023, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 POR 37 DÍAS CALENDARIO, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra, sustentada por la Residencia y Supervisión de Obra de la IOARR: "Adquisición De Terreno; En El (La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco" con CUI Nº 2577244;

Que, mediante Informe Nº 03-2023-MDP-DOP-GI/LJHN-RO, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Residente de Obra – Arq. Luis J. Huamán Navarro; quien SOLICITA al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo Nº 02, cuantificado en 62 días calendario, a favor de la IOARR: "Adquisición De Terreno; En El(La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco" con CUI Nº 2577244; siendo la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 24-2023-MDP-OSLP/MJV-SO, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Moisés Jorge Vergara; quien emite Informe Técnico FAVORABLE para los trámites respectivos de acuerdo a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, respecto de la Ampliación de Plazo N° 02; a favor de la IOARR: "Adquisición De Terreno; En El(La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco" con CUI N° 2577244, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; cuantificado en 62 días calendario;

Que, mediante Informe N° 03485-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de haber realizado una evaluación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, señala APROBAR bajo Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo N° 02, cuantificado en 62 días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 4





DISTRITAL

ASESORIA

DISTRI

Residente de Obra; en beneficio de la IOARR: "Adquisición De Terreno; En El(La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco" con CUI Nº 2577244;

Que, mediante Informe N°5123-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 20 de setiembre del 2023, el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien por los sustentos descritos en la documentación presentada, emite OPINION FAVORABLE para aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°02 cuantificado en 62 días, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra, en beneficio de la IOARR: "Adquisición De Terreno; En El(La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco" con CUI N° 2577244;

Que, mediante INFORME Nº 1735-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 23 octubre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N°02 cuantificado en 62 días, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra, en beneficio de la IOARR: "Adquisición De Terreno; En El(La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco" con CUI Nº 2577244; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades, y lo REMITE al Gerente Municipal;

Que, mediante Opinión Legal Nº 0709-2023-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para aprobar bajo Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo N°02 cuantificado en 62 días, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra, en beneficio de la IOARR: "Adquisición De Terreno; En El(La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Lusco" con CUI Nº 2577244; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, recomendando la prosecución del trámite;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 cuantificado en SESENTA Y DOS (62) DÍAS CALENDARIO, A FAVOR DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI Nº 2577244; por la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra; en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7.1 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa" y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo Nº 02.

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas emstancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. ALCALDIA G.I O.S.L.P

DOP O.A.F Residente Pag. Web







PICHARI - VRAEM

Página 4 | 4